ÍNDICE

ARTICULO I	De su objetivo	1
ARTÍCULO II	De su administración	1
ARTÍCULO III	Del encargado de los laboratorios	1
ARTÍCULO IV	De los usuarios	2
ARTÍCULO V	De las prohibiciones	2
ARTÍCULO VI	De las sanciones	2

Reglamento General de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Objetivo:

Artículo I. De su objetivo. Los laboratorios de la Facultad de Ingeniería forman parte del patrimonio de los universitarios.

a. Los laboratorios tienen como objetivo apoyar las actividades académicas complementando así el proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias teórico-prácticas de acuerdo con los programas académicos en vigor.

Artículo II. De su administración y funcionamiento.

- a. La administración de los laboratorios estará a cargo de las autoridades académicas de la Facultad, de posgrado, y de licenciatura.
- b. El cuidado y conservación en buen estado de las instalaciones y equipo, será responsabilidad de las autoridades académicas.
- c. Las autoridades académicas serán responsables en designar a la persona técnico o laboratorista, así como el número de personas requeridas para su buen funcionamiento.
- d. Solicitar a las instancias correspondientes los requerimientos necesarios (materiales y equipo) para el cabal cumplimiento de sus actividades.
- e. Determinar el horario de servicio en base a las necesidades académicas.
- f. Las autoridades deberán buscar las fuentes de financiamiento necesarias para conservar actualizado el equipo.
- g. Es responsabilidad de las autoridades académicas cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Artículo III. Del encargado de los laboratorios.

- a. Es responsabilidad del encargado del laboratorio todo el equipo y material que se encuentran en el mismo.
- b. Los laboratorios deberán permanecer abiertos en el horario determinado por las autoridades.
- c. Solicitar a su superior inmediato, el suministro de material y equipo necesario para el buen funcionamiento.
- d. Atender con respeto y profesionalismo a los usuarios del servicio.
- e. Determinar las normas de seguridad e higiene necesarias.
- f. Colocar en un lugar visible las normas y procedimientos para uso de laboratorios.
- g. Llevar un registro de los usuarios y tipos de servicio prestados diariamente y presentar un informe semanal a la autoridad inmediata superior.
- h. Respetar y hacer cumplir los reglamentos.
- i. Es responsabilidad informar y reportar a la autoridad inmediata el NO cumplimiento de los reglamentos por parte de algún usuario.

Artículo IV. De los usuarios. Son usuarios de los laboratorios los alumnos y profesores, investigadores, tesistas y alumnos de algún curso en sustitución de tesis, de licenciatura y posgrado.

- a. Tendrán derecho a utilizar los laboratorios aquellos alumnos y maestros (licenciatura y posgrado) que deberán realizar sus prácticas.
- b. Tesistas que se encuentren inscritos con la anuencia de la autoridad correspondiente.
- c. Alumnos de algún curso en sustitución de tesis con la autorización del profesor del curso y la licencia de la autoridad correspondiente.
- d. Los investigadores tendrán derecho a utilizar las instalaciones siempre que sea requerido para los proyectos registrados en la Secretaría de Investigación y Posgrado o bien para investigación necesaria en cátedra.

Artículo V. De las prohibiciones.

- a. Permanecer sin la autorización debidamente otorgada.
- b. Correr dentro del laboratorio.
- c. Sustraer cualquier material o equipo sin la autorización requerida.
- d. Ingerir alimentos en el interior del laboratorio.
- e. Introducir cualquier artefacto que ponga en peligro la integridad física de las personas.
- f. Entrar en estado inconveniente.
- g. Fumar en el interior del laboratorio.
- h. Utilizar lentes oscuros en el interior del laboratorio.
- i. Dañar premeditadamente el equipo o materiales.

Artículo VI. De las sanciones.

a. Los que de acuerdo a su caso dicte el H. Consejo Técnico de la Facultad.



Universidad Autónoma de Chihuahua. FACULTAD DE INGENIERÍA





Reglamento General de Laboratorios.